



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA CIVIL – SALA DE TURNO 2

109757/2025

P., M. c/ A. S.A. s/MEDIDAS PRECAUTORIAS

Buenos Aires, 30 de enero de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El expediente fue remitido a esta sala de feria en el día de la fecha para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la resolución del 30 de diciembre de 2025, por la que la jueza de primera instancia desestimó la medida cautelar solicitada en el escrito de inicio.

El apelante solicitó, el 2 de enero, la habilitación de la feria judicial con fundamento en la urgencia alegada. Fue así que, mediante pronunciamiento dictado el 5 de este mes, el juez de turno que intervenía en ese momento admitió el pedido y concedió en ese mismo acto el recurso de apelación. Sin embargo, el apelante recién incorporó el memorial de agravios el día de ayer a las 17:03 horas, por lo que la presentación se tuvo por ingresada el día de hoy en el juzgado de origen y se remitió a la mesa de entradas de segunda instancia.

En tales condiciones, debe considerarse especialmente el carácter excepcional de la intervención que le corresponde a esta Sala como tribunal de feria y la circunstancia de que el receso judicial finaliza en el día de la fecha. Por esas razones, a las que se agrega que la remisión estuvo en condiciones de ser requerida por el demandante desde el 5 de enero pasado a raíz de su propio pedido de habilitación de feria, es que resulta aconsejable que sean los magistrados naturales de la causa quienes entiendan en el recurso de apelación interpuesto.

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:** ordenar la remisión de la causa a la Sala L de esta Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil para que continúe su trámite una vez finalizada la feria judicial.

Regístrese, notifíquese, publíquese en los términos de la acordada 10/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y cúmplase con la remisión.



SILVIA PATRICIA BERMEJO – LORENA FERNANDA MAGGIO – JUAN PABLO RODRÍGUEZ
JUECES DE CÁMARA

Fecha de firma: 30/01/2026
Firmado por: LORENA FERNANDA MAGGIO, JUEZA DE CÁMARA
Firmado por: SILVIA PATRICIA BERMEJO, JUEZA DE CÁMARA
Firmado por: JUAN PABLO RODRIGUEZ, JUEZ DE CÁMARA



#40894134#487267034#20260130120531622